

Unión de Trabajadores del Turismo, Hoteleros y Gastranós nicos de Repúblico Argentina

Con Personería Gremial y Jurídica Nº 110

Al Señor Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Ref: PRESENTA ACUERDO SALARIAL CCT 401/05
SOLICITAN HOMOLOGACION

De mi consideración:

JUAN JOSE BORDES, Secretario GREMIAL de la UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.) con Personería Gremial N° 110 y domicilio en Avenida de Mayo 930 de la ciudad autónoma de Buenos Aires, me dirijo al Sr. Ministro a tenor de lo siguiente:

Conforme Acta Acuerdo que se acompaña, las partes UTHGRA, y la CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE CATERING SERVICIOS DE ALIMENTACION COMEDORES PRIVADOS Y AFINES (CAECSAL) y la CAMARA ARGENTINA DE CONCESIONARIOS Y REFRIGERIOS (CACYR) hemos arribado a la Recomposición Salarial aplicable a los trabajadores hoteleros gastronómicos comprendidos en el ámbito del CCT 401/05,-

El período paritario corresponde al ejercicio anual junio de 2020 al mes de mayo de 20121.-

Los Miembros Paritarios por el Sector Sindical son los siguientes:

JUAN JOSE BORDES	DNI	11.008.935
SUSANA ALVAREZ	DNI	17.142.231
MIGUEL ANGEL HASLOP	DNI	16.164.600
SASPRIZA LAURA	DNI	21.535.102
JUAN DOMINGO CASTRO	DNI	13.917.944
ALVARO OCIEL ESCALANTE	DNI	17.645.447

Los Miembros paritarios del Sector empresarial se acompañan por separado.

Por lo tanto y a los efectos de posibilitar su exigencia a los establecimientos y empresas comprendidos en el mencionado convenio colectivo de trabajo solicitamos su urgente tratamiento, conformación de la Comisión Paritaria Salarial y ratificación realizada por el Sistema TAD vigente a la fecha, se proceda a la debida homologación del Acuerdo que se acompaña.

Sin otro particular, saluda muy atentamente.

SEDE CENTRAL

Avda. de Mayo 930 - C1084AAR Buenos Aires - Tel./Fax: 4341-8020 / 50 -

L-mail; into a uthera org. ar - www.uthera.org.a 2020-86287152-APN-DGDYD#JGM



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas Documentación Complementaria

Número: RE-2020-86287152-APN-DGDYD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES Viernes 11 de Diciembre de 2020

Referencia: Otra Documentación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2020.12.11 15:45:26 -03:00

JOSE LUIS BARRIONUEVO - 20043959612 en representación de UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA UTHGRA -34531338652

En la Sede de la Entidad Gremial sita en la Avenida de Mayo 930 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a dos (02) días del mes de diciembre de 2020, se reúnen por una parte la UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS GASTRONÓMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y (U.T.H.G.R.A.) Personería Gremial Nº 110, representada en éste actor por sus dirigentes y miembros paritarios, los Sres. Juan José BORDES, Miguel Ángel Álvaro Ociel ESCALANTE, Juan Domingo CASTRO, la Sra. Susana y la Sra. Laura SASPRIZZA, con el patrocinio letrado del Doctor Demetrio Oscar González Pereira y por la otra, en representación de la CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE CATERING SERVICIOS DE ALIMENTACION COMEDORES PRIVADOS Y AFINES, CUIT N°30-71418168-4, representada por Eduardo Mauricio MARTINO DNI: 17,443,963 en su carácter de Presidente y miembro paritario, con el patrocinio letrado del Dr. Mariano TRAINI, Abogado Tomo 53, Folio 941 CPACF, con domicilio legal y constituido en Tucumán 1621 Piso 3° Oficina "F" Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

En uso de las facultades que la ley les confiere y conforme mandatos obtenidos de sus cuerpos orgánicos, los miembros paritarios de ambas partes, manifiestan:

Que ante la situación de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio que se ha dispuesto en todo el territorio nacional desde el 19 de marzo de 2020 a raíz de la Pandemia Mundial decretada por el COVID 19 (Coronavirus) que produjo la paralización de toda la actividad comprendida en el ámbito material de aplicación del CCT 401/05 (excepto aquellas actividades decretadas como esenciales por la disposición gubernamental) impidió que las partes pudieren proceder a la reunión paritaria salarial a fin de fijar las pautas anuales de recomposición de las remuneraciones de los trabajadores del sector por el período 1 de junio de 2019 al 31 de mayo de 2020.

Que asimismo dada la situación de emergencia señalada y la situación del sector empresarial, dicha negociación no pudo iniciarse, sin perjuicio de la recomposición pendiente de revisión de la paritaria nacional anterior (junio de 2019 a mayo de 2020) que se efectivizo en el mes de septiembre del corriente año mediante Acuerdo Complementario y presentado ante la autoridad de aplicación para su homologación en EX 2020-60031693-APN-DGDYT#JGM.

Que a efectos de regularizar la situación y fijar las retribuciones y salarios básicos de convenio para el nuevo período anual junio de 2020 a mayo de 2021, las partes han arribado a un acuerdo de recomposición salarial respecto de las empresas gastronómicas que prestan servicios de comidas para concedentes de Establecimientos PUBLICOS (hospitales, escuelas y centros asistenciales, etcétera, dependientes del Estado Nacional, Provincial, Municipal y Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), y de Establecimientos PRIVADOS.

Que atento lo expuesto se conviene:

JUAN JOSE PORTER

U.T.H.A.RA

MARIANO A. TRAINI

Esga<u>ngado</u>con GamScanneb#JGM

Página 1 de 8

PRIMERA: 1)- Disponer a partir de los haberes del mes de diciembre de 2020 por este mes y el mes de enero 2021 una suma NO REMUNERATIVA, que no se integra a los básicos de convenio, cuyo valor para cada categoría profesional se indica bajo la denominación "Acuerdo Salarial 2020/2021 Suma no remunerativa 1º tramo" conforme detalle que se transcribe en la planilla adjunta que conforma el Anexo I (Sector Concedentes Establecimientos Públicos) y Anexo II (Sector Concedentes Establecimientos Privados). En el mes de febrero de 2021 los importes devengados con causa antesdicha pasan a ser REMUNERATIVOS bajo la denominación "Acuerdo Salarial 2020/2021 Suma remunerativa".-

- 2)- Disponer para los meses de febrero y marzo de 2021, un Adicional NO REMUNERATIVO que no se integra a los básicos de convenio. Cuyo valor para cada categoría profesional en dichos meses se indica bajo la denominación "Acuerdo Salarial 2020/2021 Suma no remunerativa 2º tramo" conforme detalle que se transcribe en la planilla adjunta con el monto para cada mes y cada categoría profesional que conforma el Anexo I (Sector Concedentes Establecimientos Públicos) y Anexo II (Sector Concedentes Establecimientos Privados). En el mes de abril de 2021 los importes devengados con causa antesdicha pasan a ser REMUNERATIVOS incorporàndose al rubro y denominación "Acuerdo Salarial 2020/2021 Suma remunerativa".
- 3)- Disponer para el mes de abril de 2021, un Adicional NO REMUNERATIVO que no se integra a los básicos de convenio. Cuyo valor para cada categoría profesional en dichos meses se indica bajo la denominación "Acuerdo Salarial 2020/2021 Suma no remunerativa Acuerdo Salarial 2020/2021 3º tramo" conforme detalle que se transcribe en la planilla adjunta con el monto para cada mes y cada categoría profesional que conforma el Anexo I (Sector Concedentes Establecimientos Públicos) y Anexo II (Sector Concedentes Establecimientos Privados).

SEGUNDA: Disponer a partir del mes de mayo de 2021, la incorporación a los básicos de convenio de la grilla salarial del CCT 401/05 a las sumas mencionadas en los artículos precedentes y que figuraran como "Acuerdo Salarial 2020/2021 Suma Remunerativa" y "Acuerdo Salarial 2020/2021 3º tramo" para cada categoría profesional quedando a partir de esa fecha conformada la nueva grilla salarial conforme Anexo I (Sector Concedentes Establecimientos Públicos) y Anexo II (Sector Concedentes Establecimientos Privados) que se acompaña como parte integrante del presente.

TERCERA: Atento el carácter extraordinario y especial de las sumas mencionadas en la cláusula anterior que tiende a la favorabilidad del sector empresario en su recomposición ante la crisis sufrida conforme lo expuesto en los Considerandos y la necesidad de una recomposición real del salario de bolsillo de los trabajadores, se establece que por dichas sumas y mientras dure el abono de las mismas, solamente se tributaran los aportes de los dependientes y las contribuciones empresariales correspondientes a los rubros convencionales dispuestos en el CCT 401/05 de

JUAN JOSE BOMDES Secretario Gremier U.T.H.G.M.

MARIANO A. TRAINI ABOGADO T°53 F°941 C. A.C.F.

T026 F0292 1 ...S.I.

EREANEARD COST CAN SCANDELIGM

SEXTA: Ambas partes manifiestan que sin perjuicio de la fecha de celebración del presente Acuerdo de recomposición salarial, la vigencia del mismo se extenderá hasta el 31 de mayo de 2021. Se conviene asimismo que cualquier otra recomposición del salario que se disponga en el futuro por el Poder Ejecutivo Nacional o por ley especial en forma posterior, durante el plazo de vigencia queda subsumida dentro de los incrementos y modalidades fijados en el presente Acuerdo.-

SEPTIMA: Atento que el presente Acuerdo Salarial supera el plazo de vigencia estipulado en el Convenio Colectivo de Trabajo 401/05, y sus posteriores prorrogas efectuadas en negociaciones salariales anteriores, las partes acuerdan en prorrogarlo nuevamente en todos sus términos, sean originales o modificaciones posteriores oportunamente homologadas por ese Ministerio, las cuales se ratifican en un todo, hasta el 31 de diciembre de 2021. Mientras tanto, las partes de común acuerdo ratifican la ultra actividad de las cláusulas normativas y obligacionales hasta tanto se suscriba y homologue una nueva convención colectiva de trabajo para el sector.

OCTAVA: Las partes finalmente acuerdan que dadas las particulares circunstancias que atraviesa nuestro país en cuanto la incertidumbre inflacionaria y la situación de crisis que afecta al sector, reunirse el 15 de marzo de 2021 a efectos de analizar la evolución de los diferentes factores de incidencia en relación al Acuerdo paritario suscripto.

NOVENA: Ambas partes manifiestan que elevarán el presente acuerdo al Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social solicitando la debido a homologación del presente convenio salaríal y la incorporación y modificación de las normas acordadas al texto del CCT 401/05.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

REPRESENTACION SINDICAL

REPRESENTACION EMPRESARIA

JUAN JOSE BORDES J. T. H. G. P. A. A.

MARIANO A. TRAINI ABOGADO 7053 F0941 C.P.A.C.F. 7026 F0292 C.A.S.I.

A)

ESCALAGACIO ESCALA SCALA SCALA

Seguro de Vida y Sepelio (articulo 77); Fondo Convencional Ordinario (articulo 78) y los correspondientes a cuota sindical o contribución solidaria en su caso.

CUARTA: Se acuerda entre las partes firmantes, como colaboración empresarial atento la crisis que afecta al sistema de asistencia social y prestacional a los trabajadores del sector que representa la Entidad Gremial , y mantener los fines de capacitación, turismo social que las empresas comprendidas en el CCT 401/05, efectuarán una contribución extraordinaria por única vez y de carácter excepcional, consistente en el pago de cinco (5) cuotas de \$ 450 (pesos cuatrocientos cincuenta) cada una, por cada trabajador comprendido en la nomina de dependientes de comedores públicos y privados, a depositarse la primera el 18 de diciembre de 2020, la segunda el 18 de enero de 2021, la tercera el 18 de febrero de 2021, la cuarta el 18 de marzo de 2021 y la última el 20 de abril de 2021.

A fin de computar la cantidad de trabajadores a efectos de esta última contribución empresarial se calculará en base a la cantidad de dependientes del último día del mes anterior a la fecha de vencimiento de la cuota a pagar.-

Las sumas aquí establecidas se deberán depositar en la <u>cuenta Nº 19,026/48</u> del Banco de la Nación Argentina –Sucursal Plaza de Mayo- en las fechas indicadas, mediante la utilización del sistema aplicativo de pagos que a tal fin posee la entidad gremial firmante.

QUINTA: CONTRIBUCION SOLIDARIA: La representación sindical dispone una contribución solidaria a cargo de la totalidad de los trabajadores de la actividad, consistente en el 2% (dos por ciento) mensual del total de las remuneraciones sujetas a aportes y contribuciones legales, POR UN PLAZO DE 7 (SIETE) MESES, hasta el 30 de junio de 2021. La Entidad gremial afectará los importes percibidos a cubrir los gastos ya realizados y a realizarse en la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos, salariales y de todo tipo y al desarrollo de la acción social para el universo de representados y su grupo familiar, conforme lo autoriza expresamente el artículo 9 de la ley 14.250. Se deja aclarado que en el caso de trabajadores afiliados a la UTHGRA el monto de la cuota sindical absorbe el monto de la contribución especial solidaria establecida en el presente acuerdo, no debiendo realizarse retención por este concepto a dichos dependientes.

A tal fin la representación sindical peticiona que la autoridad administrativa disponga en el auto homologatorio que la parte empresarial actué como agente de retención y deposito de dicha contribución a la orden de UTHGRA en las cuentas bancarias correspondientes a cada Seccional designada para el depósito de las cuotas sindicales, la cual contará con un ítem separado para el presente rubro. El depósito se efectuará por mes vencido del 1 al 15 del mes subsiguiente.

Se deja constancia que la presente cláusula subsume y reemplaza la anterior similar que se encontraba vigente suscripta en el Acuetdo Salarial anterior.

Secretario gremier

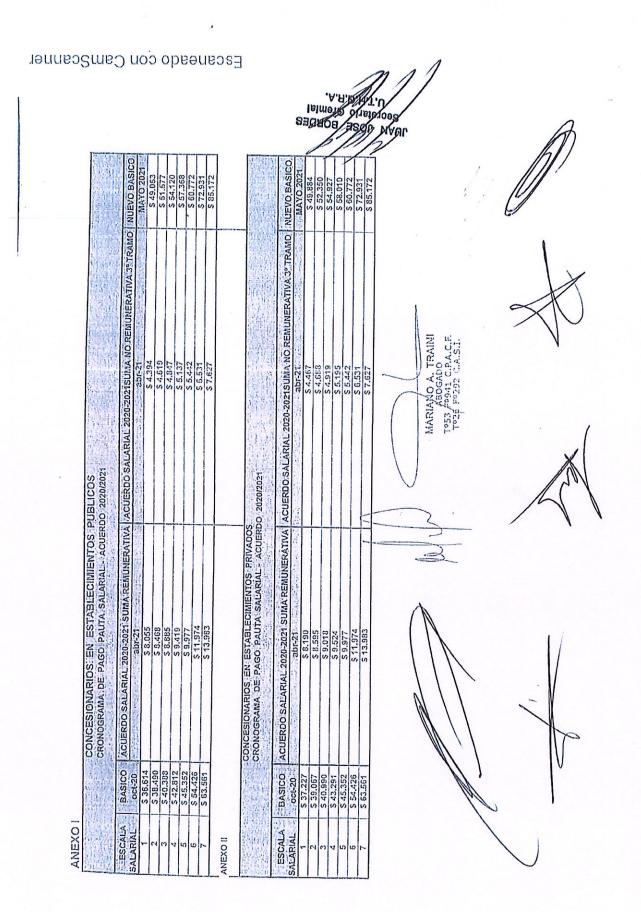
AR/3GADO T°53 F°/41 C.P.A.C.F. T°26 F°292 C.A.S.I.

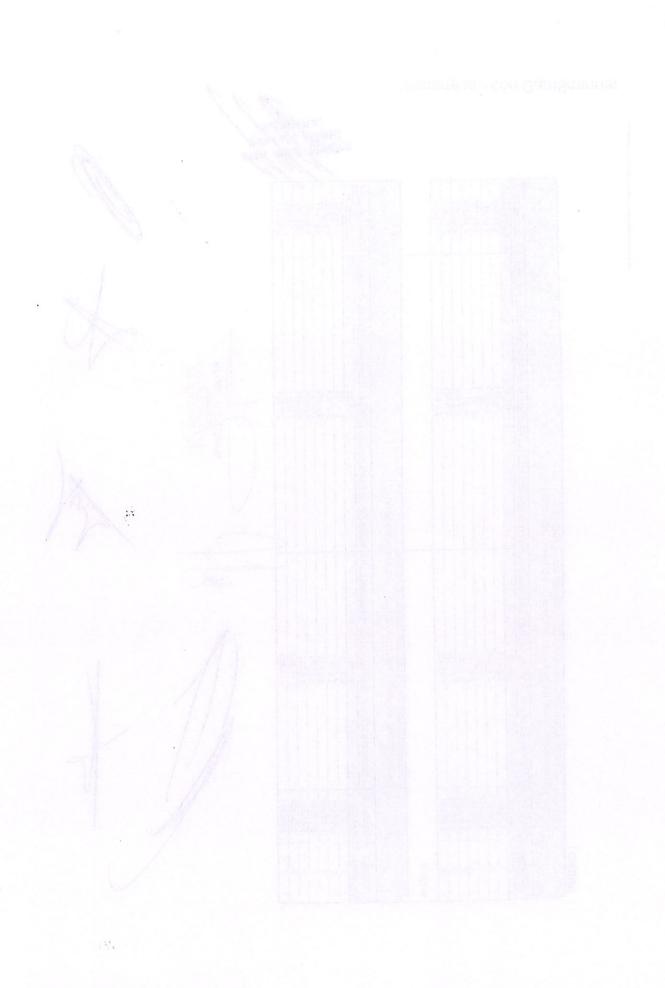
SEPPERORED ROBERT SEPPERORE

10. 2020/2021 IARREMUNIERATIVA/2° TRA S 3.661 \$ 3.849 \$ 4.039 \$ 4.039 \$ 4.281 \$ 4.281 \$ 4.535 \$ 5.443 \$ 6.356 AREMUNIERATIVA/2° TRA \$ 3.849 \$ 4.039 \$ 4.281 \$ 4.281 \$ 4.281 \$ 4.283 \$ 5.443 \$ 5.356 AREMUNIERATIVA/2° TRA O'2020/2021 INTERPRITATIVA/2° TRA O'2020/2020/2020 INTERPRITATIVA/2° TRA O'2020/2020/2020 INTERPRITATIVA/2° TRA O'2020/2020/2020/2020 INTERPRITATIVA/2° TRA O'2020/2020/2020 INTERPRITATIVA/2° TRA O'2020/2020/2020 INTERPRITATIVA/2° TRA O'2020/2020/2020/2020 INTERPRITATIVA/2° TRA O'2020/2020/2020/2020/2020 INTERPRITATIVA/2° TRA O'2020/2020/2020/2020/2020/2020 INTERPRITATIVA/2° TRA O'2020/2020/2020/2020/2020/2020 INTERPRITATIVA/2° TRA O'2020/2020/2020/2020/2020/2020 INTERPRITATIVA/2° TRA O'2020/2020/2020/2020/2020/2020/2020/202		\$ 63.561	\$ 54.426	\$ 45.352	\$ 43.291	\$ 40.990	\$ 39.067	\$ 37.227		BASICO	ANEXO II CONCESIONARIOS EI CRONOGRAMA DE P	\$ 63.561	\$ 54.426	\$ 45.352	\$ 42.812	\$ 40.388	\$ 38.490	\$ 36.614	oct-20	BASICO	CONCESIONARIOS E CRONOGRAMA DE P
REMUNERATIVA 2º TRA ARZO 2021; JUAN JOS		\$ 7.627 \	\$ 6.531	\$ 5.442	\$ 5.195	\$ 4.919	\$ 4.688	\$ 4.467	FEBRERO Y MARZO 2021	CUERDO SALARIAL 2020 2021 SUMA REMUNERATIV	ANEXO II CONCESIONARIOS EN ESTABLECIMIENTOS PRIVADOS CRONOGRAMA DE PAGO PAUTA SALARIAL ACUERDO 2020/2021	\$ 7.627	\$ 6.531	\$ 5.442	\$ 5.137	\$ 4.847	\$ 4.619	\$ 4.394	FEBRERO Y MARZO 2021	CUERDO SALARIAL 2020-2021 SUMA REMUNERATI	CONCESIONARIOS EN ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS CRONOGRAMA DE PAGO PAUTA SALARIAL ACUERDO 2020/2021
THE STREET STREET	TRAIN JUAN SON C.P.A.C.I.	10	\$ 5.443	\$ 4.535	\$ 4.329	\$ 4,099	\$ 3.907	\$ 3.723				\$ 6.356	\$ 5,443	\$ 4.535	\$ 4.281	\$ 4.039	\$3,849	\$ 3.661	2021-2020 A M	ON VINISTERS	

Escameadscom Garriscanned#JGM

Página 6 de 8







República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas Documentación Complementaria

Número: RE-2020-86287554-APN-DGDYD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES Viernes 11 de Diciembre de 2020

Referencia: Otra Documentación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2020.12.11 15:46:09 -03:00

JOSE LUIS BARRIONUEVO - 20043959612 en representación de UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA UTHGRA -34531338652



Import M. Control of Control o

Home selectional de l'irras Decrencement Comme certaria

4450 EC 7 (1000 EP) - 1000 EP (1000 EP) - 1000 EP

PERIX, PORTORENT GAGUES OF SERVER ImperiX are 11 (2005)

alrestremponti una Percentation

Protestamento del producto per el destamenta della descripción de appointen de la programa de la composición d

THE THE SECOND STREET S

Section of the sectio



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2020 - Año del General Manuel Belgrano

Providencia

Número: PV-2020-86287707-APN-DGDYD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES Viernes 11 de Diciembre de 2020

Referencia: Pase electrónico de EX-2020-86287606- -APN-DGDYD#JGM

Motivo: Motivo pase a funcionario público

Destinatario: DGD#MT-MESADEENTRADAS

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2020.12.11 15:46:27 -03:00

TAD JGM Asesor Dirección de Gestión Documental y Despacho Jefatura de Gabinete de Ministros



Republica Angentina - Boden Lip entitya Nacionalifecturalisa (2020) - Alba del manoralisalmonali Delivina.

Supericking S

sale and to a description of a resemble of the second seco

2-125. Zuriust nit Chat'ut 1 250. ni administrat I. come

NODEKCTY TOCK 97974 - aust NODE (Notes) sylve extraorcals or of release interest

and the control of th

PACE AND RESPONDED AND THE PROPERTY OF THE PACE.

provide any first excellent or the contract of the provider of

Windows

error of the same of the same



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2020 - Año del General Manuel Belgrano

Carátula Expediente

Número: PV-2020-86287615-APN-DGDYD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES Viernes 11 de Diciembre de 2020

Referencia: Carátula del expediente EX-2020-86287606- -APN-DGDYD#JGM

Expediente: EX-2020-86287606- -APN-DGDYD#JGM

Fecha Caratulación: 11/12/2020

Usuario Caratulación: TAD JGM (TAD_JGM) Usuario Solicitante: TAD JGM (TAD_JGM)

Código Trámite: GENE00558 - Presentación Ciudadana ante el Poder Ejecutivo

Descripción: Presentación Ciudadana ante el Poder Ejecutivo

Cuit/Cuil: 34531338652 Tipo Documento: ---Número Documento: ---

Persona Física/Persona Jurídica

Apellidos: --Nombres: ---

Razón Social: UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA

REPUBLICA ARGENTINA UTHGRA

Email: TadUthgra@uthgra.org.ar

Teléfono: 43418022

Pais: ---

Provincia: CIUDAD DE BUENOS AIRES Departamento: CIUDAD DE BUENOS AIRES Localidad: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Domicilio: DE MAYO - 930

Piso: 0 Dpto: 0

Código Postal: 1084

Observaciones: DE MAYO, AVENIDA

Motivo de Solicitud de Caratulación: Presentación Ciudadana ante el Poder Ejecutivo

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2020.12.11 15:46:17 -03:00

TAD JGM Asesor Dirección de Gestión Documental y Despacho Jefatura de Gabinete de Ministros



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2020 - Año del General Manuel Belgrano

Presentación Ciudadana ante el Poder Ejecutivo

Número: PD-2020-86287625-APN-DGDYD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES Viernes 11 de Diciembre de 2020

Referencia: Carátula Variable EX-2020-86287606- -APN-DGDYD#JGM

Datos de la Solicitud

Motivo de la presentación: Presentan Acuerdo Salarial Paritaria Gastronomicos CCT 401/05 Dependencia dónde presentará la solicitud: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Observaciones

Presentan Acuerdo Salarial Paritaria CCT 401/05 CACYR CAECSAL periodo junio de 2020 a mayo de 2021. Acreditan Miembros Paritarios.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2020.12.11 15:46:19 -03:00

TAD JGM Asesor Dirección de Gestión Documental y Despacho Jefatura de Gabinete de Ministros



Organishing Augustina Pasiar Liprania Austrania Statements of Communications of the Statement Management

tree set chine bet alson a meet tinger Licentry.

MCDC COURSEN, 250 250 and Course and MCDC Course Co

SOUND REPORT OF THE PROPERTY OF A STANSON OF SUPERING SOUND ASSESSED.

barriolo 2 at all your Co

Agestrou de la presonación Pazgenna Acqueste Saguni (demoné Case a Salatos CA T-1917). Especián en demo presonante son destruitos de Tantos de Tadogo, empleo a Segunden ha en

Chrysty racions.

Presentan Accepto saferial bullearia (CC) 401405 Carc/M CABCS vi. percelo (culto da 2020 a prayo de 2020). A civilizan Africaturas Pariemas

Inherentary thanks account to appealing

Solution 1

A Secretary of the American Commence of the Am

En la Sede de la Entidad Sindical sita en Av. De Mayo 930 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los dos (02) días del mes de diciembre de 2020, se reúnen por una **HOTELEROS** DE TRABAJADORES DEL TURISMO UNIÓN GASTRONÓMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.) Personería Gremial Nº 110, representada en éste acto por sus dirigentes y miembros paritarios, los Sres. Juan José BORDES, Miguel Ángel HASLOP, Juan Domingo CASTRO, Álvaro Ociel ESCALANTE, la Sra. Susana ALVAREZ y la Sra. Laura SASPRIZZA, con el patrocinio letrado del Dr. Demetrio Oscar GONZALEZ PEREIRA y por la otra, en representación de la CAMARA ARGENTINA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DE COMEDORES Y REFRIGERIOS (CACYR), representada en éste acto por su Presidenta la Sra. María PORCELLINI y miembros paritarios, con el patrocinio letrado del Dr. Norberto Ignacio REGUEIRA.

En uso de las facultades que la ley les confiere y conforme mandatos obtenidos de sus cuerpos orgánicos, los miembros paritarios de ambas partes, manifiestan:

Que ante la situación de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio que se ha dispuesto en todo el territorio nacional desde el 19 de marzo de 2020 a raíz de la Pandemia Mundial decretada por el COVID 19 (Coronavirus) que produjo la paralización de toda la actividad comprendida en el ámbito material de aplicación del CCT 401/05 (excepto aquellas actividades decretadas como esenciales por la disposición gubernamental) impidió que las partes pudieren proceder a la reunión paritaria salarial a fin de fijar las pautas anuales de recomposición de las remuneraciones de los trabajadores del sector por el período 1 de junio de 2019 al 31 de mayo de 2020.

Que asimismo dada la situación de emergencia señalada y la situación del sector empresarial, dicha negociación no pudo iniciarse, sin perjuicio de la recomposición pendiente de revisión de la paritaria nacional anterior (junio de 2019 a mayo de 2020) que se efectivizo en el mes de septiembre del corriente año mediante Acuerdo Complementario y presentado ante la autoridad de aplicación para su homologación en EX 2020-60031693-APN-DGDYT#JGM.

Que a efectos de regularizar la situación y fijar las retribuciones y salarios básicos de convenio para el nuevo período anual junio de 2020 a mayo de 2021, las partes han arribado a un acuerdo de recomposición salarial respecto de las empresas gastronómicas que prestan servicios de comidas para concedentes de Establecimientos PUBLICOS (hospitales, escuelas y centros asistenciales, etcétera, dependientes del Estado Nacional, Provincial, Municipal y Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), y de Establecimientos PRIVADOS.

Que atento lo expuesto se conviene:

PRIMERA: 1)- Disponer a partir de los haberes del mes de diciembre de 2020 por este mes y el mes de enero 2021 una suma NO REMUNERATIVA, que no se integra a los básicos de convenio, cuyo valor para cada categoría profesional se indica bajo la denominación "Acuerdo Salarial 2020/2021 Suma no remunerativa 1º tramo" conforme detalle que se transcribe en la planilla adjunta que conforma el Anexo I Sector

Página 1 de 6

Concedentes Establecimientos Públicos) y Anexo II (Sector Concedentes Establecimientos Privados). En el mes de febrero de 2021 los importes devengados con causa antesdicha pasan a ser REMUNERATIVOS bajo la denominación "Acuerdo Salarial 2020/2021 Suma remunerativa".-

- 2)- Disponer para los meses de febrero y marzo de 2021, un Adicional NO REMUNERATIVO que no se integra a los básicos de convenio. Cuyo valor para cada categoría profesional en dichos meses se indica bajo la denominación "Acuerdo Salarial 2020/2021 Suma no remunerativa 2º tramo" conforme detalle que se transcribe en la planilla adjunta con el monto para cada mes y cada categoría profesional que conforma el Anexo I (Sector Concedentes Establecimientos Públicos) y Anexo II (Sector Concedentes Establecimientos Privados). En el mes de abril de 2021 los importes devengados con causa antesdicha pasan a ser REMUNERATIVOS incorporàndose al rubro y denominación "Acuerdo Salarial 2020/2021 Suma remunerativa".
- 3)- Disponer para el mes de abril de 2021, un Adicional NO REMUNERATIVO que no se integra a los básicos de convenio. Cuyo valor para cada categoría profesional en dichos meses se indica bajo la denominación "Acuerdo Salarial 2020/2021 Suma no remunerativa Acuerdo Salarial 2020/2021 3º tramo" conforme detalle que se transcribe en la planilla adjunta con el monto para cada mes y cada categoría profesional que conforma el Anexo I (Sector Concedentes Establecimientos Públicos) y Anexo II (Sector Concedentes Establecimientos Privados).

SEGUNDA: Disponer a partir del mes de mayo de 2021, la incorporación a los básicos de convenio de la grilla salarial del CCT 401/05 a las sumas mencionadas en los artículos precedentes y que figuraran como "Acuerdo Salarial 2020/2021 Suma Remunerativa" y "Acuerdo Salarial 2020/2021 3º tramo" para cada categoría profesional quedando a partir de esa fecha conformada la nueva grilla salarial conforme Anexo I (Sector Concedentes Establecimientos Públicos) y Anexo II (Sector Concedentes Establecimientos Privados) que se acompaña como parte integrante del presente.-

TERCERA: Atento el carácter extraordinario y especial de las sumas mencionadas en la cláusula anterior que tiende a la favorabilidad del sector empresario en su recomposición ante la crisis sufrida conforme lo expuesto en los Considerandos y la necesidad de una recomposición real del salario de bolsillo de los trabajadores, se establece que por dichas sumas y mientras dure el abono de las mismas, solamente se tributaran los aportes de los dependientes y las contribuciones empresariales correspondientes a los rubros convencionales dispuestos en el CCT 401/05 de Seguro de Vida y Sepelio (articulo 77); Fondo Convencional Ordinario (articulo 78) y los correspondientes a cuota sindical o contribución solidaria en su caso.

CUARTA: Se acuerda entre las partes firmantes, como colaboración empresarial atento la crisis que afecta al sistema de asistencia social y prestacional a los trabajadores del sector que representa la Entidad Gremial, y mantener los fines de capacitación, turismo social que las empresas comprendidas en el CCT 401/05, efectuarán una contribución extraordinaria por única vez y de carácter excepcional, consistente en el pago de cinco (5) cuotas de \$ 450 (pesos cuatrocientos cincuenta) cada una, por cada trabajador comprendido en la nomina de dependientes de comedores públicos y privados, a depositarse la primera el 18 de diciembre de 2020, la segunda el 18 de enero de 2021, la tercera el 18 de febrero de 2021, la cuarta el 18 de marzo de 2021 y la última el 20 de abril de 2021.

A fin de computar la cantidad de trabajadores a efectos de esta última contribución,

Página 2 de 6

empresarial se calculará en base a la cantidad de dependientes del último día del mes anterior a la fecha de vencimiento de la cuota a pagar.-

Las sumas aquí establecidas se deberán depositar en la <u>cuenta Nº 19.026/48</u> del Banco de la Nación Argentina –Sucursal Plaza de Mayo- en las fechas indicadas, mediante la utilización del sistema aplicativo de pagos que a tal fin posee la entidad gremial firmante.

QUINTA: CONTRIBUCION SOLIDARIA: La representación sindical dispone una contribución solidaria a cargo de la totalidad de los trabajadores de la actividad, consistente en el 2% (dos por ciento) mensual del total de las remuneraciones sujetas a aportes y contribuciones legales, POR UN PLAZO DE 7 (SIETE) MESES, hasta el 30 de junio de 2021. La Entidad gremial afectará los importes percibidos a cubrir los gastos ya realizados y a realizarse en la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos, salariales y de todo tipo y al desarrollo de la acción social para el universo de representados y su grupo familiar, conforme lo autoriza expresamente el artículo 9 de la ley 14.250. Se deja aclarado que en el caso de trabajadores afiliados a la UTHGRA el monto de la cuota sindical absorbe el monto de la contribución especial solidaria establecida en el presente acuerdo, no debiendo realizarse retención por este concepto a dichos dependientes.

A tal fin la representación sindical peticiona que la autoridad administrativa disponga en el auto homologatorio que la parte empresarial actué como agente de retención y deposito de dicha contribución a la orden de UTHGRA en las cuentas bancarias correspondientes a cada Seccional designada para el depósito de las cuotas sindicales, la cual contará con un ítem separado para el presente rubro. El depósito se efectuará por mes vencido del 1 al 15 del mes subsiguiente.

Se deja constancia que la presente cláusula subsume y reemplaza la anterior similar que se encontraba vigente suscripta en el Acuerdo Salarial anterior.

SEXTA: Ambas partes manifiestan que sin perjuicio de la fecha de celebración del presente Acuerdo de recomposición salarial, la vigencia del mismo se extenderá hasta el 31 de mayo de 2021. Se conviene asimismo que cualquier otra recomposición del salario resuelta por el Poder Ejecutivo Nacional o por ley especial en forma posterior, durante el plazo de vigencia queda subsumida dentro de los incrementos y modalidades fijados en el presente Acuerdo.-

SEPTIMA: Atento que el presente Acuerdo Salarial supera el plazo de vigencia estipulado en el Convenio Colectivo de Trabajo 401/05, y sus posteriores prorrogas efectuadas en negociaciones salariales anteriores, las partes acuerdan en prorrogarlo nuevamente en todos sus términos, sean originales o modificaciones posteriores oportunamente homologadas por ese Ministerio, las cuales se ratifican en un todo, hasta el 31 de diciembre de 2021. Mientras tanto, las partes de común acuerdo ratifican la ultra actividad de las cláusulas normativas y obligacionales hasta tanto se suscriba y homologue una nueva convención colectiva de trabajo para el sector.

OCTAVA: Las partes finalmente acuerdan que dadas las particulares circunstancias que atraviesa nuestro país en cuanto la incertidumbre inflacionaria y la situación de crisis que afecta al sector, reunirse el 15 de marzo de 2021 a efectos de analizar la evolución de los diferentes factores de incidencia en relación al Acuerdo paritario suscripto.-

NOVENA: Ambas partes manifiestan que elevarán el presente acuerdo al Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social solicitando la debido a homologación del presente

RE-2020-86287353

Página 3 de 6

convenio salarial y la incorporación y modificación de las normas acordadas al texto del CCT 401/05.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

REPRESENTACION SINDICAL

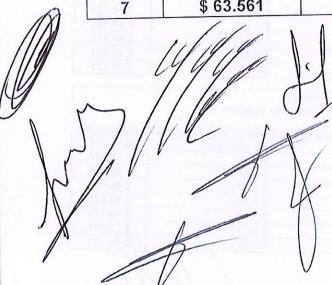
REPRESENTACION EMPRESARIA

ANEXO 1	CONCESIONARIOS	EN	EST	TABLECI	MIENTOS	Pl	JBLICOS	
MILITO .	CRONOGRAMA DE	PA	GO	PAUTA	SALARIAL		ACUERDO	2020/2021

ESCALA SALARIAL	BASICO	ACUERDO SALARIAL 2020/2021 NO REMUNERATIVO					
	OCTUBRE 2020	1° TRAMO - DICIEMBRE 2020 y ENERO 2021					
1	\$ 36.614	\$ 4.394					
2	\$ 38.490	\$ 4.619					
3	\$ 40.388	\$ 4.847					
4	\$ 42.812	\$ 5.137					
5	\$ 45.352	\$ 5.442					
6	\$ 54.426	\$ 6.531					
7	\$ 63.561	\$ 7.627					

ANEXO 2 CONCESIONARIOS EN ESTABLECIMIENTOS PRIVADOS CRONOGRAMA DE PAGO PAUTA SALARIAL - ACUERDO 2020/2021

ESCALA	BASICO	ACUERDO SALARIAL 2020/2021 NO REMUNERATIVO					
SALARIAL	OCTUBRE 2020	1° TRAMO - DICIEMBRE 2020 y ENERO 2021					
1	\$ 37.227	\$ 4.467					
2	\$ 39.067	\$ 4.688					
3	\$ 40.990	\$ 4.919					
4	\$ 43.291	\$ 5.195					
5	\$ 45.352	\$ 5.442					
6	\$ 54.426	\$ 6.531					
7	\$ 63.561	\$ 7.627					





ANEXO 1	CONCESIONARIOS EN ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	CRONOGRAMA DE PAGO PAUTA SALARIAL - ACUERDO 2020/2021	

ESCALA SALARIAL	BASICO OCTUBRE 2020	ACUERDO SALARIAL 2020-2021 REMUNERATIVO 1° TRAMO DICIEMBRE 2020 y ENERO 2021	ACUERDO SALARIAL 2020/2021 NO REMUNERATIVO 2º TRAMO - FEBRERO y MARZO 2021
1	\$ 36.614	\$ 4.394	\$ 3.661
2	\$ 38.490	\$ 4.619	\$ 3.849
2	\$ 40.388	\$ 4.847	\$ 4.039
1	\$ 42.812	\$ 5.137	\$ 4.281
5	\$ 45.352	\$ 5.442	\$ 4.535
6	\$ 54.426	\$ 6.531	\$ 5.443
7	\$ 63.561	\$ 7.627	\$ 6.356

ANEXO 2 CONCESIONARIOS EN ESTABLECIMIENTOS PRIVADOS CRONOGRAMA DE PAGO PAUTA SALARIAL - ACUERDO 2020/2021

ESCALA	BASICO OCTUBRE 2020	1° TRAMO DICIEMBRE 2020 y ENERO 2021	ACUERDO SALARIAL 2020/2021 NO REMUNERATIVO 2° TRAMO - FEBRERO y MARZO 2021
1	\$ 37.227	\$ 4.467	\$ 3.723
2	\$ 39.067	\$ 4.688	\$ 3.907
- 2	\$ 40.990	\$ 4.919	\$ 4.099
1	\$ 43.291	\$ 5.195	\$ 4.329
	\$ 45.352	\$ 5.442	\$ 4.535
6	\$ 54.426	\$ 6.531	\$ 5.443
7	\$ 63.561	\$ 7.627	\$ 6.356

ANEXO 1		CONCESIONARIOS EN ESTABLECIMIEN CRONOGRAMA DE PAGO PAUTA SALA	TOS PUBLICOS ARIAL - ACUERDO 2020/2021	
	BASICO	ACUERDO SALARIAL 2020-2021 REMUNERATIVO	ACUERDO SALARIAL 2020/2021 NO REMUNERATIVO	NUEVO BASICO
ESCALA SALARIAL	OCTUBRE 2020		3° TRAMO - ABRIL 2021	MAYO 2021
JALARIAL	\$ 36.614	\$ 8.055	\$ 4.394	\$ 49.063
	\$ 38.490	\$ 8.468	\$ 4.619	\$ 51.577
2	\$ 40.388	\$ 8.885	\$ 4.847	\$ 54.120
3		\$ 9.419	\$ 5.137	\$ 57.368
4	\$ 42.812	\$ 9.977	\$ 5.442	\$ 60.772
5	\$ 45.352		\$ 6.531	\$ 72.931
6	\$ 54.426	\$ 11.974	\$ 7.627	\$ 85.172
7	\$ 63.561	\$ 13.983	Ψ1.021	¥ 30.112

ANEXO 2		CONCESIONARIOS EN ESTABLECIMIEN CRONOGRAMA DE PAGO PAUTA SALA	TOS PRIVADOS ARIAL - ACUERDO 2020/2021	
500414	BASICO	LACHERDO SALARIAL 2020-2021 REMUNERATIVO	ACUERDO SALARIAL 2020/2021 NO REMUNERATIVO	NUEVO BASICO
ESCALA	OCTUBRE 2020		3° TRAMO - ABRIL 2021	MAYO 2021
SALARIAL	\$ 37.227	\$ 8.190	\$ 4.467	\$ 49.884
	\$ 39.067	\$ 8.595	\$ 4.688	\$ 52.350
2		\$ 9.018	\$ 4.919	\$ 54.927
3	\$ 40.990		\$ 5.195	\$ 58.010
4	\$ 43.291	\$ 9.524	\$ 5.442	\$ 60.772
5	\$ 45.352	\$ 9.977		\$ 72,931
6	\$ 54.426	\$ 11.974	\$ 6.531	
7	\$ 63 561	\$ 13.983	\$ 7.627	/ \$ 85.172

RE-2020-86287353-APN-DGDVD#JGM

Página 6 de 6

7 \$ 63.56

MININ V



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas Documentación Complementaria

Número: RE-2020-86287353-APN-DGDYD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES Viernes 11 de Diciembre de 2020

Referencia: Otra Documentación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2020,12,11 15:45:48 -03:00

JOSE LUIS BARRIONUEVO - 20043959612 en representación de UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA UTHGRA -34531338652



Expelling a Agentina elador a Joseph Salaminan. 2000 - A formal year of Aracycl Religion.

> some tablemand A apet aliminan depos known a sand

> > 476 PSEC 40 000 PSP 20 72 CF2 PS 45 (1000 LEFT) constitution

CHARLES OF BUILDING ARES S Servey 1.1 of Dickenium de 2020

nordalmannach nati sagana bah

standing resident on the Otto number is inquite equipment emission and it

A SPECIAL DE L'ALLE DE L'A